

Decisión No. 68
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
en nombre de
AMERICAN SHORT HORN BREEDERS
ASSOCIATION,
reclamantes,
vs.
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registro No. 3217

Opinión dictada en 27 de abril de 1927

Abogados: Por México, E. Martínez Sobral, SubAgente.
Por E. Unidos, Bert L. Hunt.

COMISIONADO PRESIDENTE VAN VOLLENHOVEN

1. Esta reclamación está presentada por los Estados Unidos de América en nombre de la American Short Horn Breeders Association, una sociedad americana, contra los Estados Unidos Mexicanos, demandando la suma de Dls. 2,965.65 (párrafo X del Memorial) o de Dls. 2,349.80, (párrafo XII del Memorial, y anexos, página 19) con sus intereses, por pérdida en una compra de ganado, hecha con vistas a una exposición mexicana que fué pospuesta.

2. Se alega que el Agente Industrial de los Ferrocarriles Nacionales Mexicanos, llamado J.B. Rowland, o sus asociados, Abott y Treviño, indujeron al reclamante, alrededor de noviembre de 1923, a que participara en una exposición de ganado en Guadalajara, Jalisco, México, que debía abrirse el 20 de diciembre de 1923; que, en consecuencia, el reclamante compró ganado para consignarlo a la feria, por valor de Dls. 5,315.19 (costos y gastos incluidos); que la exposición, sin embargo, fué pospuesta; y que en la venta que se hizo de los animales en los Estados Unidos, el reclamante sufrió una pérdida de Dls. 2,349.80. Se alega que el Agente Industrial, es un funcionario mexicano, o, por lo menos, una persona "que obra" por el Gobierno Mexicano; y también, que la exposición, era un negocio del Estado de Jalisco, por cuyas circunstancias puede hacerse una reclamación contra México.

3. No hay pruebas en este caso de ninguna garantía o de otro contrato entre el reclamante y Rowland. Rowland por un telegrama transcripto por

Treviño en 24 de noviembre de 1923, informaba al reclamante que estaba arreglando “una exposición de ganado de 10 días”, y por telegramas de 8 de diciembre de 1923 y de 11 de diciembre de 1923, le avisaba que no consignara nada a la feria porque la exposición sería pospuesta. El reclamante había experimentado ya dos veces que las exposiciones de ganado en México podrían no dar los resultados que Rowland esperaba; su participación en la feria de marzo-abril de 1923, había dado por resultado un cheque respaldado, y su participación en la feria de septiembre de 1923, le había causado déficit más grande (ver la opinión en la reclamación del mismo reclamante, Registro No. 2397). Aun en caso de que la feria hubiera sido empresa oficial del Estado de Jalisco —las pruebas son contrarias—, y aun si Rowland hubiera representado al Gobierno Mexicano en esta empresa de la exposición, el mero hecho de que el reclamante comprara ganado para tal exposición, no obligaría al Gobierno del Estado a pagarlo, a menos que se pudiese demostrar que el Gobierno del Estado había o hecho un convenio a este efecto, o recibido efectivamente, y retenido para su beneficio los animales del reclamante.

4. Como nada de eso se ha probado, la reclamación debe ser desechada.

COMISIONADO FERNÁNDEZ MACGREGOR

Concurro con los fundamentos de hecho y de derecho y con la conclusión del Comisionado Presidente de que el caso sea desechado.

COMISIONADO NIELSEN

Soy de opinión de que la reclamación debe ser desechada. Las miras que he indicado en conexión con la resolución de la reclamación de la American Short Horn Breeders Association, Registro No. 2397, son aplicables al caso presente.

DECISIÓN

La Comisión decide que la reclamación de American Short Horn Breeders Association queda desechada.

Dada en Wáshington, D.C., el día 27 de abril de 1927.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Secretario)

(Secretario)